 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	GESTION DE LA INSPECCION Y VIGILANCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	CÓDIGO: FO-F-120
	PROCESO F02 LEGALIZACION DE ESTABLECIMIENTOS	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: F02.01 APROBACION Y OTORGAMIENTO DE LICENCIAS O RECONOCIMIENTO OFICIAL A LOS EE	FECHA: 04-29-2011
	RESOLUCIÓN INTERNA SECRETARÍA	TRD: 1151.13.3

**RESOLUCIÓN N° 1151.1 3.3.1096
(MARZO 26 de 2014)**

Por la cual se ordenan unas visitas con fines de Inspección y Vigilancia a Establecimientos Educativos de Educación Formal y de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.

El Secretario de Educación del Municipio de Palmira, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001.

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 67 que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la Educación, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos: garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. Al igual expresa que la Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señala la Constitución y la Ley.

El artículo 171 de la Ley 115 de 1994 instituye que los Gobernantes y los Alcaldes podrán ejercer la Inspección y Vigilancia a través de las respectivas Secretarías de Educación o de los organismos que hagan sus veces.

Que el Decreto Nacional 907 de 1996 reglamenta el ejercicio de la suprema Inspección y Vigilancia del servicio público educativo.

Que el Artículo 10 del Decreto 907 de 1996, ordena a las respectivas secretarías de educación Municipal expedir el Reglamento Territorial para regular el ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

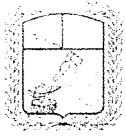
Que por Decreto No 079 de marzo 12 de 2012 se establece el Reglamento Territorial para el ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia del servicio público educativo para el Municipio de Palmira.

La Ley 715 de 2001, en su artículo 7, numerales 7.8), 7.10), 7.11), 7.13), expresa que es competencia de los Municipios certificados, ejercer la inspección y vigilancia y Supervisión de la educación en su jurisdicción.

Que de acuerdo a la Directiva Ministerial 14 Julio 29 de 2005, expedida por el Ministerio de Educación Nacional las Secretarías de Educación de la Entidad Territorial podrán conformar Equipos Interdisciplinarios integrados por servidores públicos, a los que se les deberá asignar funciones relacionadas con la Inspección y Vigilancia de la Educación.

La Inspección y Vigilancia es un proceso que pretende evaluar en forma integral la Cobertura, Calidad, y Eficiencia del Servicio Público Educativo que presta el Municipio de





ALCALDIA DE
PALMIRA (V)
NIT. 891 380 097 3

GESTION DE LA INSPECCION Y VIGILANCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS		CÓDIGO	FO-F-120
PROCESO	F02 LEGALIZACION DE ESTABLECIMIENTOS	VERSION	1.0
SUBPROCESO	F02.01 APROBACION Y OTORGAMIENTO DE LICENCIAS O RECONOCIMIENTO OFICIAL A LOS EE	FECHA	04-29-2011
RESOLUCIÓN INTERNA SECRETARÍA		TRD	1151.13.3

Continuación de la Resolución No. 1151.13.3-1096 de marzo 26 de 2014. *Por la cual se ordenan unas visitas con fines de Inspección y Vigilancia a Establecimientos Educativos de Educación Formal y de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.*

Palmira a través de las Instituciones Educativas Estatales y los Establecimiento Educativos Privados con el propósito de garantizar su mejoramiento continuo.

La evaluación externa de los Establecimientos educativos apunta además, de verificar el cumplimiento de las normas relacionada con la COBERTURA, LA CALIDAD Y LA EFICIENCIA DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO, a generar la caracterización de los Establecimientos y/o desarrollar acciones correctivas en los distintos procesos que comprende la Gestión Escolar (Directiva, Académica, Administrativa y de la Comunidad), puede ser para el control ó de legalización de estudios


En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar las siguientes Comisiones de Supervisores(as) y Directores(as) de Núcleo para realizar la evaluación institucional con fines de inspección y vigilancia en Establecimientos Educativos del Municipio de Palmira.

COMISION No. 1 ADOLFO PEREIRA VIVAS Y RAMON ELIAS GUTIERREZ PERDOMO

	ESTABLECIMIENTO	OBJETIVO
1	Instituto Nuestra Señora de Fátima	Renovación de Programa de Salud
2	Centro de Capacitación Ocupacional Porvenir (CCOP)	Renovación de Programa de Salud
3	Centro Nacional de Capacitación Laboral (CENAL)	Renovación de Programa de Salud
4	Centro de Asistencia Técnicas Empresariales de Salud (CENTRA 2000)	Renovación de Programa de Salud
5	Corporación Educativa Nacional Colombiana Andres Bello (CENCAB)	Renovación de Programa de Formación Laboral
6	CEA -Automodelo	Registro Programas de Enseñanza de Automovilismo
7	Centro de Estudio Ocupacional (CEO)	Renovación de Programas de ETDH
8	Escuela del Pacifico del Cerrito	Licencia de funcionamiento y registro de Programas de Enseñanza de Automovilismo
9	Mandala	Registro de Programas de ETDH
10	Instituto - COMFENALCO	Registro de Programas de ETDH

	GESTION DE LA INSPECCION Y VIGILANCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	CÓDIGO: FO-F-120
	PROCESO F02 LEGALIZACION DE ESTABLECIMIENTOS	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: F02.01 APROBACION Y OTORGAMIENTO DE LICENCIAS O RECONOCIMIENTO OFICIAL A LOS EE	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT. 891.380.007-3	RESOLUCIÓN INTERNA SECRETARÍA	TRD: 1151.13.3


MISION No. 2. PLUVIA AMPARO PEÑA CUELLAR Y LEONOR AYALA CARVAJAL

ESTABLECIMIENTO		OBJETIVO
1	Alférez Real	Licencia de funcionamiento para iniciar preescolar, Básica Primaria- debe tener concepto de pertinencia favorable del PEI . .
2	Liceo Mi Juanjo	Licencia de Funcionamiento - debe tener concepto de pertinencia favorable del PEI
3	Jardín Infantil Abejitas Creativas	Licencia de Funcionamiento-debe tener concepto de pertinencia favorable del PEI
4	Liceo Creativo Mis grandes Sueños	Licencia de Funcionamiento-debe tener concepto de pertinencia favorable del PEI
5	Liceo Nueva Generación	Cambio de Sede
6	Liceo Infantil Escaleritas	Cambio de Propietario y de Sede
7	Liceo Infantil de la Virgen de Guadalupe	Cambio de Calendario
8	Mi pequeño Arco Iris	Control
9	Liceo Constructores del Arte	Control
10	KIDS	Licencia de Funcionamiento-debe tener concepto de pertinencia favorable del PEI

MISION No. 3. PLUVIA AMPARO PEÑA CUELLAR Y MARIA FERNANDA OCHOA

ESTABLECIMIENTO		OBJETIVO
1	INTEL	Registro de Programa Técnico Laboral por Competencias en Locución

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar la siguiente metodología: los integrantes de la comisión acordarán y elaborarán el cronograma para las visitas que les fueron asignadas, teniendo en cuenta que existen otros compromisos laborales por atender con la Secretaría de Educación y el Ministerio de Educación Nacional. Las visitas se iniciarán a partir del 29 de enero de 2014 y culminarán el 27 de Junio de 2014. Las comisiones, una vez terminen cada visita, deben entregar el informe respectivo al Equipo de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación a efectos de producir los actos administrativos y realizar la notificación de los mismos.

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT 891 380.007-3	GESTIÓN DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	CÓDIGO: FO-F-120
	PROCESO F02 LEGALIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: F02.01 APROBACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LICENCIAS O RECONOCIMIENTO OFICIAL A LOS EE	FECHA: 04-29-2011
	RESOLUCIÓN INTERNA SECRETARÍA	TRD: 1151.13.3

Continuación de la Resolución No. 1151.13.3-1096 de marzo 26 de 2014, *Por la cual se ordenan unas visitas con fines de Inspección y Vigilancia a Establecimientos Educativos de Educación Formal y de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.*

PARAGRAFO PRIMERO: El cronograma de cada comisión deberá ser enviado a: 1) Despacho del Secretario; 2) Líder de Calidad; 3) Líder de Cobertura; 4) Equipo de Inspección y Vigilancia.

PARAGRAFO SEGUNDO : *Concluida la visita de acuerdo al cronograma presentado la comisión tiene un término de cinco (5) días hábiles para entregar el informe correspondiente al Equipo de Inspección y Vigilancia, quienes elaborarán la resolución y notificarán al interesado. La presentación del informe final de labores de visitas de inspección y vigilancia al Secretario de Educación Municipal será el 27 de junio del 2014.*

PARAGRAFO TERCERO: *Los comisionados solicitarán al inicio de la Acción Supervisora todos los requisitos documentales que señala los Decretos 4904 de 2009 y 3433 de 2008 y demás normas reglamentarias. Si el Establecimiento Educativo no dispone de los requerimientos legales, se levantará acta en donde se indique que no procede la visita de Inspección. Dicha acta será valorada por el Equipo de Inspección y Vigilancia y se expedirá el correspondiente acto administrativo de situación legal.*

ARTICULO TERCERO: Las Comisiones emplearán los instrumentos del proyecto de modernización para la aplicación de la evaluación, dentro de los lineamientos elaborados y recibidos del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Palmira, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año dos mil catorce (2014).


DIEGO GARCIA ZAPATA
 Secretario de Educación

Proyectó y Revisó: Adolfo Pereira Vivas y Ramón Elías Gutiérrez Perdomo -Equipo Inspección y Vigilancia.
 Elaboró: Luz Dary Ospina Trujillo – Profesional Universitario



